

objeto con que S. Vicente Ferrer, S. Francisco Regis y muchos otros dignos operarios del Evangelio, han recorrido las provincias y los reinos, esparciendo la semilla de la doctrina cristiana, especialmente en la tierra virgen del corazon de los niños? ¿No abundan los ejemplos de célebres y dignísimos Obispos, y aun de los mismos Soberanos Pontífices, quienes, lejos de desdeñarse de esta práctica, han creído por el contrario que estaban estrechados á cumplirla por su misma dignidad y por el alto puesto que ocupaban en la casa de Dios? Pero todavía no basta ni que los respetables Sacerdotes dejen otras funciones brillantes de su ministerio: ni que los sapientísimos Prelados bajen de su silla episcopal; ni que los Sumos Pontífices descendan de su trono y se confundan con los pequeños, para que se alcance á medir cuanta es la elevacion y excelencia del oficio sublime del catequista; para ello es necesario recurrir al mismo Hijo de Dios, en quien se encierran todos los tesoros de la ciencia y sabiduria infinita, y contemplar el profundo anonadamiento con que bajó desde la diestra de su Padre para catequizar á los rudos Apóstoles, á los ignorantes Judios y á los tiernos niños. ¡Que cosa tan admirable! ¡La Palabra Eterna de Dios, se hace perceptible á los oídos groseros del vulgo y se acomoda hasta á las impresiones y reducida capacidad

de un niño.... ! Pero ¡oh! y como desempeña esta mision! Si los Apóstoles reprenden á los que llevaban á sus pequeñuelos, para que su Maestro les impusiera sus manos, Jesus lo lleva á mal: TULIT INDIGNE; manda que se le deje el paso libre, y cuando llegan á su Magestad, no solamente los recibe con semblante cariñoso, sino que les tiende sus brazos, los estrecha en su seno, les pone blandamente sus manos sobre la cabeza y por último les bendice.

Un ejemplo tan divino hizo no solamente que la Iglesia tuviera en altísima estimacion la enseñanza del catecismo, sino que tambien la prescribiera de la manera mas terminante, penetrada de su absoluta necesidad. Sirva por toda otra demostracion, la autoridad del Santo Concilio de Trento, el cual en la sesion 24 de Reform. cap. 4 impone á los Obispos la obligacion de vigilar por que los pastores enseñen el catecismo á los niños, á lo ménos todos los domingos y dias de fiesta, pudiendo compelerlos en caso necesario, aun con censuras eclesiásticas; ET SI OPUS SIT PER CENSURAS ECLESIASTICAS COMPELLENT; y ha sido tan estricto en esta materia el espíritu de la misma Santa Iglesia, que segun varios decretos de la Congregacion del Concilio, ni se admiten vacaciones para los catecismos, ni interrupcion de enseñanza en los Domingos, ni aun la es-

cusa del corto número de concurrentes; pues mientras asistiere uno solo de ellos, está viva la obligación; ETIAMSÍ NULLUS, NISI UNUS AD AUDIENDUM ACCEDAT. Así lo demanda también la caridad, la cual no puede ver con indiferencia que el alma preciosa de un niño, en donde quizá habita todavía el Espíritu Santo, sea profanada por el pecado y hecha presa de los demonios. Y en cuanto á los que tienen cura de almas, ¿podrán sin violar los derechos de la justicia, negar la leche de la divina palabra á sus tiernos hijos? ¿Y hay medio más eficaz para ministrarles este alimento espiritual que la enseñanza del catecismo? Luego descuidar este punto es edificar sin atender á la solidéz de los cimientos.

Pero siendo necesario para el mejor desempeño de función tan importante sistematizarla de una manera uniforme, se ha creído conveniente prescribir el siguiente

REGLAMENTO.

I.

DEL CATEQUISTA.

1. El Catequista debe ser el Párroco á quien incumbe por obligación este ministerio.

2. En las poblaciones en que haya otros Sacerdotes y otras Iglesias á más de la parroquial, aquellos se ocuparán también en el catecismo repartiéndose en los otros templos, y alternándose ó continuando unos mismos, según las circunstancias.

3. En donde hubiere otros clérigos de órdenes inferiores, se asociarán á los catequistas para que se encarguen de que aprendan de memoria la doctrina los que no la saben, mientras aquellos se ocupan de su explicación, que es en lo que consiste principalmente la instrucción catequística.

4. Los Vicarios de las Vicarías fijas, y los Capellanes de las haciendas deberán hacer por sí mismos el catecismo, y asociarse con otros clérigos, cuando los hubiere, como se dice en el número anterior.

5. Los Párrocos, Vicarios, Capellanes y los demás que han de hacer el catecismo, deben tener entendido que este ejercicio es distinto de la predicación que es obligatoria los días festivos, pues su principal objeto es la instrucción de los niños y de los que ignoran la doctrina.

6. Los catequistas ó aquellos á quienes incumbe deberán invitar por los medios más prudentes no solo á los niños pobres sino también á los ricos ó decentes, aunque estén en la escuela ó sepan ya de memoria la doctrina, y aun